

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

**Resolución de 19/12/2024, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se establece la aplicación de las penalizaciones, reducciones y exclusiones en caso de incumplimiento por criterios de admisibilidad, así como de otros compromisos de las ayudas para la intervención de compromisos forestales de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (Pepac) en Castilla-La Mancha, para el periodo 2023-2027. [2024/10449]**

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º.1307/2013, establece en su artículo 70, que los Estados miembros incluirán compromisos agroambientales y climáticos entre las intervenciones de sus planes estratégicos de la PAC y podrán incluir asimismo otros compromisos de gestión.

Por otro lado, el Reglamento Delegado (UE) 2022/1172 de la Comisión de 4 de mayo de 2022 completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control de la política agrícola común y la aplicación y el cálculo de las sanciones administrativas en el marco de la condicionalidad.

En el ámbito estatal, el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común. Asimismo, el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027, establece en su artículo 31 apartado número 4 que para la calificación específica de los incumplimientos establecidos en el apartado 3 (penalizaciones por incumplimiento de compromisos), se deberá valorar y evaluar los incumplimientos en función de la gravedad, alcance, persistencia, reiteración e intencionalidad de estos, calificación que se llevará a cabo teniendo en cuenta el anexo del propio real decreto.

La Orden 124/2024, de 19 de julio, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas para compromisos forestales de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (Pepac) en Castilla-La Mancha, para el periodo 2023-2027. establece en su artículo 25, que serán de aplicación las penalizaciones, reducciones, exclusiones y reintegros contempladas en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero.

La citada Orden establece, asimismo, en sus artículos 5, 6, 7 y 18 los diferentes requisitos y compromisos de la intervención compromisos forestales de gestión que deberán cumplir los beneficiarios que soliciten las ayudas reguladas por la misma.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con la habilitación concedida por la disposición final primera de la Orden 124/2024, de 19 de julio, y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto 112/2023 de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible esta Viceconsejería ha resuelto:

Primero. Objeto.

Es objeto de la presente resolución establecer el régimen de penalizaciones, reducciones y exclusiones en caso de incumplimiento por criterios de admisibilidad, así como de otros compromisos derivados de la Orden 124/2024, de 19 de julio, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero.

Segundo. Contenido.

El régimen de penalizaciones, reducciones y exclusiones en caso de incumplimiento por condiciones de admisibilidad, así como de otros compromisos de la ayuda para los compromisos forestales de gestión en el marco Feader, es el que se detalla en el anexo de la presente resolución.

### Tercero. Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga la obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).

### Cuarto. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

No obstante, en el supuesto de que con anterioridad a la presente resolución se hubieren constatado incumplimientos, a efectos de aplicar las penalizaciones, se considerará la tipificación de los incumplimientos del Anexo de la presente Resolución.

Toledo, 19 de diciembre de 2024

El Viceconsejero de Medio Ambiente  
JOSÉ ALMODÓVAR ARÁEZ

Anexo I. Régimen de penalizaciones, reducciones y exclusiones en caso de incumplimiento por criterios de admisibilidad, así como de otros compromisos establecidos en la Orden 124/2024, de 19 de julio, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas para compromisos forestales de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (Pepac) en Castilla-La Mancha, para el periodo 2023-2027.

Índice.

-Introducción.

-Metodología.

-Tipificación para la aplicación del régimen de penalizaciones, reducciones y exclusiones en caso de incumplimiento por criterios de admisibilidad, así como de otros compromisos de la ayuda a compromisos forestales de gestión.

Introducción.

El Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027, establece en su artículo 15 que: "en caso de que los incumplimientos den lugar a una acumulación de penalizaciones, consistentes en la denegación o retirada, reducción o exclusión de la ayuda, éstas se aplicarán gradualmente a partir del importe objeto de la ayuda sobre la base de la superficie o animales determinados y según el siguiente orden:

- a) Penalizaciones determinadas por sobredeclaración de superficies de acuerdo con el artículo 18.
- b) El importe resultante de la aplicación de la letra a) servirá de base para el cálculo de las denegaciones por incumplimiento de los requisitos de subvencionabilidad, compromisos a que hace referencia el artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, de acuerdo con el artículo 31 de este real decreto.
- c) El importe resultante de la aplicación de la letra b) servirá de base para el cálculo de cualquier reducción que deba aplicarse por presentación de la solicitud fuera de plazo de acuerdo con el artículo 12.
- d) El importe resultante de la aplicación de la letra c) servirá de base para el cálculo de cualquier reducción que deba aplicarse en caso de declaración incompleta de superficies de todas las parcelas agrarias de acuerdo con el artículo 13.
- e) El importe resultante de la aplicación de la letra d) servirá de base para el cálculo de las retiradas por incumplimiento de los requisitos de subvencionabilidad, compromisos a que hace referencia el artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, de acuerdo con el artículo 32 de este real decreto.
- f) El importe del pago resultante de la aplicación de la letra e) servirá de base para el cálculo de las penalizaciones que deban aplicarse por incumplimiento de la condicionalidad de acuerdo con el artículo 14.

Metodología.

El objeto del presente documento es el de establecer la aplicación del régimen de penalizaciones, reducciones y exclusiones en caso de incumplimiento de los criterios de admisibilidad, así como de otros compromisos en virtud del artículo 31 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero.

Se define como criterios de admisibilidad, como el conjunto de requisitos vinculados a la obtención de la condición de beneficiario de esta ayuda, según se detalla en el artículo 5 y 6, de la Orden 124/2024, de 19 de julio.

Se define compromiso, como el conjunto de obligaciones sobre las cuales se valorará la gravedad, alcance, reiteración e intencionalidad del incumplimiento relacionado con las condiciones de la ayuda y que son las que se detallan en el artículo 7 y 18 de la Orden 124/2024, de 19 de julio.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

- a) Identificación de los requisitos de admisibilidad. Una vez realizados los controles administrativos y/o de campo se determinará si incumple algún criterio de admisibilidad en cuyo caso conlleva la no

admisión al régimen de ayuda o la exclusión total y reintegro de las ayudas percibidas durante el programa de ayuda si se produce a partir del segundo año de ayuda.

b) Identificación de los compromisos de la medida. Una vez realizados los controles administrativos y/o de campo se determinará si incumple alguno de ellos y se valorará la gravedad, alcance, persistencia, reiteración e intencionalidad del incumplimiento relacionado con las condiciones de la ayuda según se describe a continuación.

Clasificación	Definición	Exclusión
Excluyente (E)	Aquel incumplimiento que no respeta las condiciones de admisibilidad establecidas en la concesión y, en su caso, el mantenimiento de la ayuda.	Siempre y cuando proceda en intervenciones plurianuales se solicitará el reintegro de importes de años anteriores. En caso de incumplimiento grave, la persona beneficiaria quedará excluida de la convocatoria del año natural en el que se haya detectado la irregularidad y del año natural siguiente. En caso de falsedad, creación de condiciones artificiales y negligencia, la persona beneficiaria quedará excluida de la misma intervención en la convocatoria de ayuda en el que se haya detectado la irregularidad, y durante las dos convocatorias siguientes.

Clasificación	Definición	Año [1]	N.º[2]	Penalización[3]	Exclusión [3]
Básico (B)	Aquel cuyo incumplimiento conlleva consecuencias relevantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran más de un año o es difícil poner fin a éstas con medios aceptables.	1	1 ó más	100% del pago anual de la ayuda.	Sólo en casos de incumplimiento grave, falsedad, creación de condiciones artificiales y negligencia, se solicitará el reintegro de importes de años anteriores.  Además, la persona beneficiaria quedará excluida de la misma intervención en la convocatoria de ayuda en el que se haya detectado la irregularidad, y durante las dos convocatorias siguientes.
		2 o más	1 ó más	100% de las ayudas percibidas durante la vigencia de la intervención.	
Principal (P)	Aquel cuyo incumplimiento conlleva consecuencias importantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran menos de un año o es posible poner fin a éstas con medios aceptables.	1	1	20 % de la ayuda	
			2 o más	30 % de la ayuda	
		2 o más	1 o más	30 % de la ayuda	
Secundario (S)	Aquel cuyo incumplimiento tiene baja relevancia en el objetivo de la línea de ayuda solicitada.	1	1	5 % de la ayuda	
			2 o más	10 % de la ayuda	
		2 o más	1 o más	10 % de la ayuda	
Terciario (T)	Aquel cuyo incumplimiento tiene escasa relevancia en el objetivo de la línea de ayuda (solicita).	1	1 o mas	1 % de la ayuda	
		2 o más	1 o más	2 % de la ayuda	

(1) Número de años de incumplimiento del mismo compromiso u otra obligación.

(2) Número de incumplimiento compromisos.

(3) En caso de múltiples incumplimientos detectados, para calcular la penalización final se aplicará el porcentaje más desfavorable de los previstos en la tabla.

## Tipificación.

Aplicación del régimen de reducciones y exclusiones en caso de incumplimiento por criterios de admisibilidad, así como de otros compromisos de la ayuda compromisos forestales de gestión.

A continuación, se refiere para la medida de compromisos forestales de gestión la tipificación por incumplimiento de los requisitos de subvencionabilidad distintos de la superficie, así como de compromisos recogidas en el artículo 31 del, Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero.

Criterio admisibilidad	Tipificación
C1 No cumplir la condición de Persona Beneficiaria según el artículo 5 de la Orden 1248/2024, de 19 de julio.	E
C2: No estar ubicados en montes o terrenos indicados en el artículo 6.1 de la Orden 124/2024 de 19 de julio.	E
C3 No superar los requisitos obligatorios correspondientes establecidos en la línea de base.	E
C4: En los bosques de titularidad estatal, no poseer la condición de gestor.	E
C5 Que no se origine un sacrificio económico como consecuencia de la adquisición del compromiso.	E
C6 No acreditar que el aprovechamiento se ha estado realizando de manera habitual con anterioridad a la fecha de la aprobación del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, excepto para aquellos solicitantes que cumplieran los compromisos de convocatorias anteriores.	E
C7 No poder demostrar la pérdida de ingresos por el cese de la actividad. Excepto para aquellos solicitantes que cumplieran los compromisos de convocatorias anteriores.	E